



### **ACTA DE FINIQUITO**

En GUAYAQUIL, Martes 31 de Agosto de 2021, ante la compañía o empleador VISACOM S.A., por medio de su representante legal el (la) señor(a) CASAL RIZZO MARIA DOLORES, en su calidad de empleador(a), por una parte y, por otra parte el (la) señor(a) TANDAZO VIÑAN ENRIQUE GABRIEL, en su calidad de trabajador(a), suscriben la presente Acta de Finiquito, contenida dentro de los siguientes términos:

PRIMERO.- Con fecha Viernes 16 de Noviembre de 2007, la compañía o empleador VISACOM S.A. y el (la) señor(a) TANDAZO VIÑAN ENRIQUE GABRIEL, celebraron un contrato de trabajo mediante el cual el (la) trabajador(a), se comprometía a prestar sus servicios en calidad de AUXILIAR CONTABLE en las instalaciones de esta empresa o empleador. Por dichos servicios el trabajdor percibió una remuneración mensual USD 414.11, estos servicios los prestó hasta el Martes 31 de Agosto de 2021, fecha en que concluyó la relación laboral por acuerdo de las partes.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes, el(la) empleador(a), procede a liquidar en forma pormenorizada todos y cada uno de los haberes a que tiene derecho el (la) Trabajador (a), de la siguiente manera:

# LIQUIDACIÓN DE HABERES

#### **INGRESOS**

Bonificación 25%:	\$ 1.345,86
\$ VALOR A PAGAR = ULTIMO SUELDO 1 OS AÑOS COMPLETOS	
\$ VALOR A PAGAR = ULTIMO SUELDO LOS AÑOS COMPLETOS	
Indemnización por despido intempestivo:	\$ 0,00
DE 0 A 3 AÑOS DE SERVICIO = 3 REMUNERACIONES	n-on Central of Services
DE 3 AÑOS UN DÍA A 25 AÑOS = UNA REMUNERACIÓN POR AÑO	
Indemnización por embarazo:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (ÚLTIMA REMUNERACIÓN *12 MESES)	
Indemnización por dirigencia sindical:	\$ 0,00
\$VALOR A PAGAR = (Un año de remuneraciones *50%)	
Indemnización por enfermedad no profesional:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = REMUNERACIÓN * 6 MESES	
Indemnización por discapacidad:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = MAX. REMUNERACIÓN * 18 MESES	
Indemnización por terminación antes del plazo:	\$ 0,00
\$ VALOR A PAGAR = (REMUNERACIÓN *50%) * (TIEMPO FALTANTE EN DÍAS)	





#### Remuneraciones pendientes:

\$ VALOR A PAGAR HORA EXTRA =

Sueldo bruto 240 horas

\* (No. Horas trabajadas \* 2)

\$ VALOR A PAGAR HORA SUPLEMENTARIA =

Sueldo bruto 240 horas

\* (No. Horas trabajadas \* 1.50)

\$ VALOR A PAGAR JORNADA NOCTURNA =

Sueldo bruto 240 horas

\* (No. Horas trabajadas \* 0.25)

Remuneración pendiente Agosto de 2021

\$ 414.11

Salario pendiente

\$ 414.11

Hora Extra

Hora Suplementaria

Recargo Jornada Nocturna

Décima tercera remuneración:

\$ 232,94

\$ VALOR A PAGAR =

Total ganado durante el periodo 12 meses

Décima cuarta remuneración:

\$ 200,00

Remuneración básica unificada vigente \* tiempo de trabajo en días 12 meses

Vacaciones del último período:

\$ 122,94

\$ VALOR A PAGAR =

(Sueldo \* 12) (365 dias)

\* los dias de vacaciones

Desde el Sábado 16 de Noviembre de 2019 hasta el Domingo 15 de Noviembre de 2020

\$ 114,77

Otros ingresos:

Bonificación Imputable a Cualquier Reclamo

\$ 2.898,77

(A) Total Ingresos:

\$ 5.329,39







## **DESCUENTOS**

Valor calculado que debe aportar al IESS:	9,45 %	\$ 39,13
Otros descuentos:		
Reducción Teletrabajo		\$ 103,53
1Q Agosto 2021		\$ 205,29
Préstamo Quirografario		\$ 56,79
Préstamo Hipotecario		\$ 100,63
Teletrabajo Mar-Abr 2020		\$ 103,58
Ajuste décimo cuarto sueldo		\$ 50,00
(B) Total Descuentos:	4	\$ 658,95
r neto a recibir (A-B):		\$ 4.670,4

#### Acta de finiquito 10407467ACF





TERCERO.- A continuación, el (la) empleador procede a entregar mediante cheque certificado o transferencias bancarias a él (la) ex trabajador la suma de \$ CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS, 44/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTO.- La entrega de dichos valores y la firma de la presente acta, no significa por ningún motivo o forma alguna, la renuncia por parte del trabajador a cualquier reclamo administrativo o judicial que con posterioridad se considere asistido conforme a la Ley.

QUINTO.- Para constancia de todo lo actuado, los comparecientes aceptan expresamente que han usado la herramienta electrónica del Ministerio del Trabajo y luego de ratificarse en el contenido íntegro de este documento, lo firman por triplicado, y se adjunta los comprobantes de pago mencionados en la cláusula tercera de la presente acta.

El presente instrumento cuenta con pleno reconocimiento jurídico y será considerado como medio de prueba válido ante cualquier autoridad administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento de Aplicación.

EX - EMPLEADOR

CASAL RIZZO MARIA DOLORES 0908955701 EXTRABAJADOR

TANDAZO VIÑAN ENRIQUE GABRIEL 0924114754

Página 4 de 4